



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## ALCALDÍA

### DECRETO N° 004-2023-MPP-ALC

Pisco, 06 de julio de 2023

#### EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE PISCO

#### VISTA:

La Ordenanza N° 020-2015-MPP, de fecha 17 de julio de 2015, que dispone el Embanderamiento General y Obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio urbano de la provincia de Pisco; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece en su Artículo 194º, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 020-2015-MPP, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LAS JURISDICCIÓN DEL RADIO URBANO DE LA PROVINCIA DE PISCO**;

Que, el Artículo Tercero de la precitada Ordenanza faculta al Alcalde para dictar las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación adecuada de la norma;

Que, es política de la actual gestión, fomentar e incentivar el espíritu cívico y cultural que afirme en la conciencia del vecindario el sentimiento de civismo, respeto e identificación de la población Pisqueña en las fechas festivas e importantes para nuestra Ciudad, por lo que se recomienda el Embanderamiento General obligatorio en todos los inmuebles del radio urbano de la Provincia de Pisco, así como el arreglo y pintado del frontis de los inmuebles ubicados alrededor de la Plaza de Armas de nuestra Provincia;

Que, en ese contexto, el 28 de Julio próximo se conmemora el 202º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, es necesario fomentar e incentivar el espíritu cívico y cultural que afirme en la conciencia del vecindario el sentimiento de peruanidad y respeto a nuestros símbolos nacionales;

Estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en aplicación del artículo tercero de la Ordenanza N° 020-2015-MPP;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.- DISPONER** con carácter obligatorio el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio urbano de la provincial de Pisco, desde el 15 al 31 de julio 2023, con motivo de conmemorar el 202º aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.- RECOMENDAR**, a los vecinos del cercado de Pisco, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de sus predios, como muestra de respeto a esta festividad.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía, y a la Unidad de Sistemas la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munipisco.gob.pe](http://www.munipisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
PEDRO E. FUENTES HERNÁNDEZ  
ALCALDE